

firmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 14/08/2020 20:23:26-0500



Resolución Directoral

N° 143 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 18 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 266-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 254-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;



Que, con Resolución Directoral N° 316-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, con un presupuesto total de S/ 1,072,230.59 (Un millón setenta y dos mil doscientos treinta con 59/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

firmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
fecha: 14/08/2020 20:23:39-0500

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1207-2015-VIVIENDA "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 01 del citado convenio;



Que, mediante Informe N° 003-2016-MDCS-PNT/WAGS-R.O. de fecha 20 de agosto de 2016, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01 por 54 días calendario, que se contabilizan a partir del 08 de agosto de 2016, después de la paralización de obra (12-07-2016 al 07-08-2016), por la causal de demora en entrega de los desembolsos por el PNT, reprogramando la fecha de término de obra al 30 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 18-2016-VIVIENDA-PNT-UI/LEWV de fecha 25 de agosto de 2016, el Supervisor del Proyecto presenta ante la Coordinación Regional Técnica Apurímac del Programa Nacional Tambos, el expediente de ampliación de plazo N° 01, adjuntando su informe de sustento, en el cual señala que, evaluada la solicitud del residente, recomienda la aprobación de la ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por 62 días calendario;



Que, mediante Informe N° 018-2016-MDCS-PNT/WAGS-R.O. de fecha 05 de noviembre de 2016, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 02 por 46 días calendario, que se contabilizan a partir del 01 de noviembre de 2016, después de la paralización de obra (01-10-2016 al 31-10-2016), por la causal de demora en entrega de los desembolsos por el PNT, reprogramando la fecha de término de obra al 15 de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 29-2016-VIVIENDA-PNT-UI/LEWV de fecha 11 de noviembre de 2016, el Supervisor del Proyecto presenta ante la Coordinación Regional Técnica Apurímac del Programa Nacional Tambos, el expediente de ampliación de plazo N° 02, adjuntando su informe de sustento, en el cual señala que, evaluada la solicitud del residente, recomienda la aprobación de la ampliación de Plazo N° 02 por 46 días calendario;

Que, mediante Informe N° 035-2017-MDCS-PNT/WAGS-R.O. de fecha 09 de junio de 2017, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 03 por 227 días calendarios, que se contabilizan a partir del 20 de enero de 2017, después de la paralización de obra (16- 11-2016 al 19-01-2017), por la causal de demora en entrega de los desembolsos por el PNT, reprogramando la fecha de término de obra al 30 de junio de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 30-2017-VIVIENDA-PNT-UI/LEWV de fecha 14 de junio de 2017, el Supervisor del Proyecto presenta ante la Coordinación Regional Técnica Apurímac del Programa Nacional Tambos, el expediente de ampliación de plazo N° 03, adjuntando su informe de sustento, en el cual señala que, evaluada la solicitud del residente, recomienda la aprobación de la ampliación de Plazo N° 03 por 227 días calendario;

firmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 14/08/2020 20:23:54-0500



Que, mediante Informe N° 266-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 31 de julio de 2020, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentada en los Informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, Coordinación General Zona Sur y el Coordinador Regional Técnico, informa a la Dirección Ejecutiva que: (i) Considera procedente otorgar la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, por el término de 27 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2016, esto es, al día siguiente del vencimiento del plazo contemplado en el expediente técnico, prorrogando la fecha de término de obra al 26 de agosto de 2016, sustentado en la causal de "Demora en entrega de los desembolsos por el PNT, siempre y cuando estos hayan sido solicitados oportuna y adecuadamente y aprobados por el supervisor"; (ii) Considera no procedente la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, al no encontrarse sustentada técnicamente y (iii) Considera no procedente la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, al no encontrarse sustentada técnicamente;

Que, asimismo, señala que al aprobarse la ampliación de plazo de obra N° 01 por 24 días calendario, y al denegarse la ampliación de plazo de obra N° 02 y N° 03, existen 308 días calendario de retraso atribuibles al Núcleo Ejecutor y sus profesionales; plazo dentro del cual se culminó la obra, el 30 de junio de 2017, conforme se acredita con el Acta de Terminación del Proyecto;



Que, mediante Informe Legal N° 254-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 13 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que de la revisión documental se advierte que la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01, N° 02 y N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, han sido presentadas por el Núcleo Ejecutor dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación, existiendo opinión favorable para su aprobación por parte de los especialistas de la Unidad de Plataformas de Servicios, por lo que, corresponde: (i) aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 27 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de julio de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prorrogando la fecha de término de obra al 26 de agosto de 2016, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto; (ii) Denegar la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no encontrarse sustentada técnicamente y (iii) Denegar la ampliación de plazo de obra N°

03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no encontrarse sustentada técnicamente;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de cuarenta y siete (47) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 presentada ante la Coordinación Regional Técnica Apurímac del Programa Nacional Tambos a través del Informe Técnico N° 18-2016-VIVIENDA-PNT-UI/LEWV de fecha 25 de agosto de 2016; cuarenta y cuatro (44) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02 presentada ante la Coordinación Regional Técnica Apurímac del Programa Nacional Tambos a través del Informe Técnico N° 29-2016-VIVIENDA-PNT-UI/LEWV de fecha 11 de noviembre de 2016, y treinta y siete (37) meses desde la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 presentada ante la Coordinación Regional Técnica Apurímac del Programa Nacional Tambos a través del Informe Técnico N° 30-2017-VIVIENDA-PNT-UI/LEWV de fecha 14 de junio de 2017; tiempo dentro del cual la obra culminó en fecha 30 de junio de 2017, conforme se verifica del Acta de Terminación de Proyecto, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la ampliación de plazo de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por el término de 27 días calendario, por la causal de "Demora en entrega de los desembolsos por el Programa", con eficacia anticipada al 31 de julio de 2016, prorrogando la fecha de término de obra hasta el 26 de agosto de 2016, precisando que la misma no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni el incremento del monto de inversión del proyecto.

Artículo 2°.- Denegar la ampliación de plazo de obra N° 02 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no encontrarse sustentada técnicamente.

firmado digitalmente por:
ARFAN CUBA Sara Evelyn
AU 20601993181 soft
otivo: Doy V° B°
fecha: 14/08/2020 20:24:11-0500



Artículo 3°.- Denegar la ampliación de plazo de obra N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064, solicitado por el Núcleo Ejecutor, al no encontrarse sustentada técnicamente.

Artículo 4°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios y custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de ampliación de plazo de obra N° 01, N° 02 y N° 03 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064.

Artículo 6°.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los Representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Quillabamba, distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac", con Código SNIP N° 339064 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 7°.- Remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

Artículo 8°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.



Killa Sumac Miranda Troncos
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL